abierta, al pasar por delante del establecimiento de diligencias peninsulares, se les habian disparado dos tiros de dentro de un carruaje que estaba allí parado, y que el sugeto que lo ocupaba era don Angel La Riva, jóven abogado y periodista.

La opinion pública, en general, y especialmente las personas que conocian y trataban á don Angel La Riva, no podian persuadirse, ni de que se hubiera perpetrado aquel crímen tan contrario á los sentimientos de la nacion española, mucho mas contra una reina, que al respeto y á los fueros naturales del sexo, reunia, entre otras raras cualidades y virtudes, la inapreciabilísima de hallarse dotada de un corazon en estremo sensible, ávido únicamente de prodigar beneficios y gracias, ni asimismo, de que hubiera sido capaz de perpetrar tamaño crímen una persona que se hallaba en ventajosa posicion social, y que ademas era conocida por su suavidad de carácter y sus costumbres morigeradas. Asi aparece, en efecto, de las siguientes noticias biográficas de don Angel La Riva, tomadas de las declaraciones y de los escritos de esta causa.

Don Angel La Riva y Berroando, natural de Santiago de Galicia, hijo de don Manuel La Riva y doña Joaquina Berroando, fue educado con esmero por sus padres, muy conocidos y respetados en el país de su residencia, mas aun que por su fortuna y buena posicion social, por su proverbial honradez y por sus puras é intachables costumbres. Desde sus mas tiernos años adquirió los hábitos de una vida retirada, pacífica y estudiosa, hábito que conservó en el colegio donde hizo sus primeros estudios y que no abandonó mas tarde cuando hubo de continuarlos hasta la conclusion de su carrera de leyes en la universidad de Santiago.

En toda esa época en que tan vivas están y tan vehementes las pasiones, la conducta de este jóven fue la mas juiciosa é irreprensible.

Esclusivamente dedicado á sus tareas literarias, se distinguió siempre por sus adelantos, por su sensatez, por su docilidad, por la amabilidad de su genio, por la dulzura de sus palabras y modales, mereciendo constantemente la estimacion y aprecio de sus condiscípulos y maestros, los cuales le juzgaban pacífico, modesto y hasta tímido en estremo.

Recibido de abogado en la Coruña, principió á ejercer su profesion en su pueblo, al lado siempre de su familia; y habiendo tenido que venir á la córte para acompañar á un hermano que iba á entrar en el colegio militar, se estableció en ella en 1844, ejercitándose en escribir para el periódico titulado *El Clamor Público* y en despachar algunos negocios que le confiaba su amigo don Felix Erenchu, abogado del colegio.

Su vida en Madrid no fue menos arreglada ni menos retirada ni laboriosa y tranquila que en otras partes, ni su carácter fue menos modesto y suave tampoco. Entregado á los trabajos que le daban lo necesario para su subsistencia, ocupaba el resto de su tiempo en procurar el aumento de su fortuna á favor de especulaciones lícitas que le permitian emprender los auxilios que de su casa recibia.

En enero de 1847, (esto es, cuatro meses antes del suceso que motivó esta causa) contrajo matrimonio con una jóven á quien amaba tiernamente, llamada doña Juana Urdiales, sobrina de don Ramon de la Sagra, y cuando no mucho tiempo despues vino á turbar su felicidad doméstica una enfermedad terrible y que amenazaba acabar con la existencia de esa persona para él tan querida, resolvió, siguiendo el consejo de los médicos, trasladarse con ella á Galicia.

Las personas cuyo trato mas frecuentaba, eran los señores don Francisco Navarro Villoslada, don Diego Coello y Quesada, don Pelegrin Pagés y don Agustin Almendariz, todos los cuales dieron muy favorables informes acerca de sus costumbres, carácter, ideas y antecedentes, segun se verá mas adelante. Sin embargo, en la última temporada no cultivaba La Riva con frecuencia estas relaciones, dedicado al cuidado de su esposa todo el tiempo que le dejaban libre sus tareas. Los preparativos para el viaje á Galicia era lo que le ocupaba desde el dia 4 al 6 de mayo, cuando se vió preso por la autoridad en la madrugada de este último.

Pero pasemos ya á esponer lo que resulta del sumario instruido con motivo del suceso del 4 de mayo.

No bien llegó á noticia del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia tan funesto acontecimiento, hizo llamar á la secretaría de Estado al señor don Miguel María Duran, juez de primera instancia del distrito del Rio, y refiriéndole el suceso, le espresó que era necesario que inmediatamente, como decano de los jueces de primera instancia, procediese á formar la correspondiente sumaria con la actividad que requeria el caso, sin perjuicio de pasarla despues al juez competente del distrito. En su virtud, mandó dicho juez recibir inmediatamente declaracion á las personas que se habian hallado en el sitio de la ocurrencia, y practicar las demás diligencias y reconocimientos necesarios para la averiguacion de aquel delito, resultando lo siguiente de las declaraciones y diligencias principales.

Don Manuel María Rosales, natural de Madrid, soltero, caballerizo de campo de S. M., declaró: que al anochecer del dia 4 de mayo, al retirarse S. M. de paseo, y siendo como las ocho poco mas ó menos, yendo el declarante por la calle de Alcalá colocado en su puesto á la izquierda del carruaje de S. M., despues de haber pasado la casa de diligencias generales donde habia una berlina baja parada, de la que no puede dar muchas señas por la velocidad con que caminaban, al pasar por frente á la misma, que estaba colocada en la acera de la derecha segun iban á la Puerta del Sol, se oyeron dos detonaciones seguidas, al parecer como de haber disparado un arma de fuego pequeña ó dos petardos: el declarante vió la claridad como detrás de la berlina, en la acera, entre la gente que allí habia parada y como á la altura de un hombre: que nadie se detuvo, y continuando su camino hasta palacio, S. M. mandó que se avisase á los señores ministros: que esta tarde iba S. M. en carretela abierta con SS. AA. RR. el Sermo. Sr. infante D. Francisco de Paula y su agusta hija la señora infanta doña Josefa, y de servidumbre el correo

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación